REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	José Alexander Serna Bedoya, en nombre propio y en representación de sus hijos menores Yeiner Serna Colorado y Yoselin Serna Colorado; Liliana María Colorado Betancur, Alba Nora Bedoya de Serna, Rosalba González, Adriana María Serna Bedoya y Leidy Johana Serna Bedoya.
Demandados	Transportes Brasil SAS, Compañía Mundial de Seguros, Jhon Dayro Colorado Osorio y Gildardo Jaramillo
Radicado N°	05001 31 03 015 2021-00339 00
Asunto	Incorpora respuesta al Llamamiento en garantía, y tiene en cuenta proposición excepciones de mérito.

Se incorpora al proceso, correo electrónico del 28 de abril de 2022, mediante el cual COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de su apoderado judicial, quien ya cuenta con personería reconocida, presenta contestación a al llamamiento en garantía que les formuló Transportes Brasil S.A.S., y en donde manifiesta ratificar la contestación a la demanda, las excepciones propuestas, la objeción al juramento estimatorio, las pruebas solicitadas y aportadas, y que se tengan en cuenta como respuesta integrada a la respuesta al llamamiento en garantía.

Para todos los efectos legales, se tiene que en la respuesta al llamamiento se formulan excepciones de mérito, las cuales surtieron su traslado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º del decreto 806 de 2020, vigente al momento de la proposición de las excepciones.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al

juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bc88fbaff7f11d3196e42034aab73f38c2ba150cd71cc0ad8370d629828ec7**
Documento generado en 16/06/2022 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica